

El telegrafo
21 - febrero - 2014

SILLA No. 5147

JIL

seguido por Ab.
.NCO CENTRAL

ritimo de lo Civil

divencia del de
l como lo indica

de la razón ac
de la demanda
que representa
informe la justi
TON RAMIREZ
mite al trámite.
ocimiento que
gar la suma de
NTA Y UN MIL
,971,85) ni ha
or EL JUEZ DE
a insolvenza y
icular que este
o el término de
us sus bienes
nes, libros co
bras. A quien
e sigan contra
cer, debiendo
ste particular
na de Sorteos
ente el sorteo
el demandado
n la Demanda,
r de la Propie
el demandado
portunamente
le concede a
cia. El trámite
el Código de
do al deudor
o. Agréguese,
cial N° 3165
autorización
NTOS.- JUEZ
ado Séptimo
el 25 de julio
cionante, C)
fórmel el Art.
el extracto de
el No. 5147 y
venga la Ab.
el No. 3198-
egúese a los
co el mismo
o extracto se
enado en el
licitado en
denas. Juez



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000037

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA.

La compañía **EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Diciembre 2013 y por escritura pública aclaratoria y rectificatoria otorgada ante el mismo Notario el 3 de Febrero de 2014, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.000591 de 18 de Febrero de 2014.

DATOS DE LA COMPAÑÍA EQFALTRANSPORTE CIA. LTDA.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 205.000,00 Número de Participaciones 205.000.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: .. A) LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL....

4.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General. El Representante Legal es el Gerente General.

Quito, 18 de Febrero de 2014.

**Dr. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS QUITO,
SUBROGANTE**

(139978)

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ROSA MARCIA PLAZA ESTACIO

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio 1318-2011 Reducción de Pensión de Alimentos que sigue BOLIVAR SILVANO PAZ Y MIÑO MONCAYO, se encuentra lo siguiente:

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Andres Garcia Escobar, Juez Décimo Primero de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAS- Guayaquil, jueves 18 de octubre del 2012, las 10h50.- VISTOS: En lo principal la demanda de DISMINUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA presentada por BOLIVAR SILVANO PAZ Y MIÑO MONCAYO, es clara, precisa, completa, y reúne los requisitos establecidos en la Ley, por lo que se la admite. Trámites en el Procedimiento Oral de conformidad con el Título V Capítulo II acorde al artículo 42 innumerados de la Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia publicada en el Registro Oficial No. 643 de fecha 28 de julio del 2009. Cítese con la copia de la demanda y esta providencia a la demandada señora ROSA MARIA PLAZA ESTACIO, en el lugar indicado, mediante boleta única de citación, para lo cual deberá oficiarse al IV Distrito de la Policía Nacional para el cumplimiento de la diligencia, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el término de 48 horas para sus notificaciones y en caso de no comparecer la parte demandada se procederá en rebeldía. Hecho que sea, realícese la Audiencia Única a la que concurrirán las partes en virtud del principio de inmediación previsto en los artículos 75 y 169 de la Constitución de la República. Las partes deberán comparecer en forma personal o por intermedio de su Procurador Judicial con poder amplio y suficiente para transigir, audiencia que de conformidad con el principio de concentración constante en el artículo 169 numeral 8to. de la norma Constitucional señalada se presentara prueba instrumental y se formularán otras pruebas. Se dispone que la demandada ROSA MARIA PLAZA ESTACIO, comparezca el día de la Audiencia a rendir confesión judicial al tenor del interrogatorio que se le formule para lo cual el peticionario cumpla con lo dispuesto en el artículo 122 Inciso segundo del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por la parte accionante.

A: CO
TALVI

LE HA
BANC
DA LE

OBJE'
contra
MONI

AUTO
que ar
Liquid
acredi
cisa y
copias
GLERA
de Coz
la sum
nes eq
haber
nocimi
que la
del act
y dem
brera,
sigan c
lo Civil
certific
de ley,
quese
del est
confoni
la dem
la QUIE
Civil. El
que le
GLERA
Rafael I
miento
extract
desglos
mese e
su abo
JUZGA
tal, que
GLERA
de Proc
demani
para el
comuni
OSWA
DE LO
guense
en méri
lo ordé
entregu
ZAMOI

Guayaq

UI

AL Públi

SE LES
signado
calidad
REZ DE

39758)

eriormente
del Ecu-